

**45/28/2016**

**INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO, APROBADOS POR DECRETO 92/2011, DE 19 DE ABRIL**

Se ha recibido para informe el referido proyecto de Decreto remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Conocimiento.

**I.- COMPETENCIA**

El presente informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 15 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Todo ello sin perjuicio del que preceptivamente debe emitir la Secretaría General para la Administración Pública según lo establecido en el art. 7.3 b) del citado decreto de estructura.

**II.- CONSIDERACIONES GENERALES**

El proyecto de Decreto está compuesto por un artículo único y dos disposiciones finales

Se acompaña al proyecto de Decreto Memoria Justificativa de la propuesta de modificación de los estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento de fecha 7 de noviembre de 2016 y Memoria Económica de fecha 20 de octubre de 2016.

El proyecto de Decreto tiene por objeto la modificación de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril.

Según se desprende del preámbulo, dicha modificación obedece a la necesidad de adecuar determinados aspectos de los Estatutos de la Agencia andaluza del Conocimiento a criterios organizativos basados en la propia experiencia de actuación de la Agencia por razones de eficiencia y especialización, desarrollando con mayor detalle sus funciones y las potestades administrativas que en su caso se derivan de aquellas, así como revisando la naturaleza de determinados cargos directivos y el procedimiento de su provisión.



FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	20/12/2016	PÁGINA 1/2
	ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9500SKNRNwvFwZf+mbrxqJ41u	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### III.- CONSIDERACIONES PARTICULARES

#### Artículo único:

Procedería volver a enumerar los apartados en los que se divide este artículo pues aparece dos veces el número "Nueve"

#### Siete.-

Modifica el artículo 7 del Decreto en cuanto a los órganos y estructura de la Agencia en la que no se hace referencia a la Vicepresidencia al haberse suprimido. El artículo 9 antes dedicado a la figura de la Vicepresidencia pasa a regular la suplencia de la presidencia que corresponderá a la Dirección Gerencia. A consecuencia de ello, se debería eliminar la alusión a la Vicepresidencia en la denominación de la sección 1 "La Presidencia y la Vicepresidencia" del Título II "Órganos de Gobierno y Dirección".

#### Nueve.-

En cuanto a las atribuciones contempladas en el apartado 3 del artículo 8 que podrían ser delegadas en la persona titular de la Dirección Gerencia, se encuentra la de Resolver las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales contra la Agencia, habría que tener en cuenta que con la entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedan suprimidas las reclamaciones previas en vía civil y laboral, a excepción de las reclamaciones previas en materia de prestaciones de la Seguridad Social.

#### Once.-

Se modifica la Composición del Consejo Rector pasando a formar parte de él hasta cinco representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, con rango como mínimo de Directores Generales a propuesta de las Consejerías con competencias en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública, Agricultura, Salud e Innovación. Se comprueba que el número de vocalías se corresponde con la actual distribución de competencias, considerando que hacienda y administración pública residen actualmente en la misma consejería. Sin embargo habría que tener en cuenta que esta distribución pudiera ser diferente en un futuro, por lo que sería preciso determinar si el número de vocales continuaría siendo el mismo.

#### Dieciséis.-

Amplia a cinco las áreas en las que se organiza la actividad de la Dirección de Proyectos, descritas en el artículo 15 del Decreto, desdoblándose en dos el área de gestión e incorporándose la de Estudios y Prospectivas de la I+D+I sin que quede especificado si ello implica, o no, una mayor estructura.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Rafael Carretero Guerra

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Rosa M.<sup>a</sup> Cuenca Pacheco

FIRMADO POR	RAFAEL CARRETERO GUERRA	20/12/2016	PÁGINA 2/2
	ROSA MARIA CUENCA PACHECO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9500SKNRNwvFwZf+mbrxqJ41u	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	